

Resumen General de Solicitudes de Acceso a la Información Junio, 2017

de Justicia de la Nacion			<u>'</u>	
Procedimientos de Acceso a la Informac	eión	A 01111111 J =		
Solicitudes	Mensual	Acumulado Año	Acumulado junio 2003 a junio de 2017	
Total de solicitudes tramitadas mediante los	3,848	22,860	Total de solicitudes tramitadas mediante los	757,42
Procedimientos ordinarios y sumarios			Procedimientos sumario y ordinario	
Solicitudes tramitadas por procedimiento Sumario	3,569	21,197	Solicitudes tramitadas por procedimiento Sumario	733,19
Solicitudes tramitadas por la Unidad de Transparencia	279	1663	Solicitudes tramitadas por la Unidad de Transparencia	24,23
Solicitudes desahogadas personas privadas de			Solicitudes desahogadas personas privadas de	
su libertad	357	2318	su libertad	15,34
Comité Especializado				
Recursos de revisión interpuestos (1)	5	28	Solicitudes de Acceso a la Información Acumulado 2003 -2017	
Comité de Transparencia				
Total de solicitudes turnadas para su conocimiento	13	118	22,860	
Solicitudes de Acceso a la Información			54,967 64,650	
Acumulado 2017 Jun 3,848			50,686 55,209	
-			59,520 60,471	
May 3,695				78,237 85,368
Abr 3,115			31,419	78,858
Mar	4,904		36,413	
Feb 4,323			5,312	
Ene 2,975			0 10,000 20,000 30,000 40,000 50,000 60,000 70,000	80,000 90,000
0 1,000 2,000 3,000 4,000	5,000 6,000		■2017 ■2016 ■2015 ■2014 ■2013 ■2012 ■2011 ■2010	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		■2009 ■2008 ■2007 ■2006 ■2005 ■2004 ■2003	

(1) = Los Recursos de revisión son reportados en el mes en que fueron ingresados a la oficialía de partes de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para efectos de notificación o de sustanciación por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, en virtud de que a partir del mes de mayo de 2016 los solicitantes podrán interponer el medio de defensa en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo módulo es administrado por el citado órgano garante federal. Lo anterior, en términos de los artículos 142, 194 y 195 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 166 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Segundo y Tercero del Acuerdo del Comité Especializado de Ministros relativo a la sustanciación de los Recursos de Revisión que se interponen en contra del trámite de solicitudes de acceso a la información pública, en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y vigésimo cuarto y septuagésimo segundo de los Lineamientos para la implementación y opración de la Plataforma Nacional de Transparencia.